



LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que *“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”*. El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

El ejercicio de este derecho exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. Está además estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

Sin embargo las diferencias biológicas y sociales, el hecho de pertenecer a uno u otro sexo tienen gran impacto en la salud. En consecuencia, la salud de la mujer y la niña es especialmente preocupante porque en muchas sociedades se encuentran en una situación de desventaja por la discriminación condicionada por factores socioculturales.

2. Que de igual forma, la Constitución afirma que la salud materna comprende todos los aspectos de la salud de la mujer desde el embarazo, al parto hasta el posparto. Aunque la maternidad es a menudo una experiencia positiva, para demasiadas mujeres es sinónimo de sufrimiento, enfermedad e incluso de muerte.

3. Que de forma puntual la Organización Mundial de la Salud demuestra con datos lo siguiente:

- a) Cada día mueren aproximadamente casi 830 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto.
- b) Un 99% de la mortalidad materna corresponde a los países en desarrollo.

- c) La mortalidad materna es mayor en las zonas rurales y en las comunidades más pobres.
- d) En comparación con otras mujeres, las jóvenes adolescentes corren mayor riesgo de complicaciones y muerte a consecuencia del embarazo.
- e) La atención especializada antes, durante y después del parto puede salvarles la vida a las embarazadas y a los recién nacidos.
- f) La mortalidad materna mundial se ha reducido en alrededor del 44% entre 1990 y 2015.
- g) La meta de la Agenda de Desarrollo Sostenible es reducir la razón de mortalidad materna (RMM) mundial a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos entre 2016 y 2030.

Muchas mujeres mueren de complicaciones que se producen durante el embarazo y el parto o después de ellos. La mayoría de esas complicaciones aparecen durante la gestación y la mayoría son prevenibles o tratables; otras pueden estar presentes desde antes del embarazo, pero se agravan con la gestación, especialmente si no se tratan como parte de la asistencia sanitaria a la mujer. Las principales complicaciones, causantes del 75% de las muertes maternas, son:

- Las hemorragias graves (en su mayoría tras el parto).
- Las infecciones (generalmente tras el parto).
- La hipertensión gestacional (pre eclampsia y eclampsia).
- Complicaciones en el parto.
- Los abortos peligrosos.

4. Que la mayoría de las muertes maternas son evitables. Las soluciones sanitarias para prevenir o tratar las complicaciones son bien conocidas. Todas las mujeres necesitan acceso a la atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto y a la atención y apoyo en las primeras semanas tras el parto. La salud materna y neonatal están estrechamente relacionadas. Cada año mueren aproximadamente 2.7 millones de recién nacidos y otros 2.6 millones nacen muertos. Es particularmente importante que todos los partos sean atendidos por profesionales sanitarios capacitados, dado que la

atención y el tratamiento a tiempo pueden suponer para la mujer y el niño la diferencia entre la vida y la muerte.

5. Que durante la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2015, celebrada en Nueva York, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon presentó la *“Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente 2016-2030”*, que es una hoja de ruta para la agenda posterior a 2015, tal como se describe en los objetivos de desarrollo sostenible y tiene como meta acabar con todas las muertes evitables de mujeres, niños y adolescentes, además de crear un entorno en el que estos grupos de población no solo sobrevivan, sino que además se desarrollen y vean transformarse sus entornos, su salud y su bienestar.

Como parte de la Estrategia mundial para acabar con la mortalidad materna prevenible, la Organización Mundial de la Salud está colaborando con los asociados para:

- a) Resolver las desigualdades en la calidad de los servicios de atención de la salud reproductiva, materna y neonatal y en el acceso a ellos.
- b) Lograr una cobertura sanitaria universal para una atención integral a la salud reproductiva, materna y neonatal.
- c) Abordar todas las causas de mortalidad materna, de morbilidad reproductiva y materna, y de discapacidades conexas.
- d) Reforzar los sistemas de salud para que puedan responder a las necesidades y prioridades de las mujeres y niñas.
- e) Garantizar la rendición de cuentas con el fin de mejorar la calidad de la atención y la equidad.

6. Que en nuestro País, por disposición constitucional y como un derecho fundamental de los ciudadanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, tal y como lo establece el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que *“... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...”*.

7. Que la promoción de la salud y la prevención de enfermedades constituyen el eje fundamental de la salud pública, por ello, son componentes esenciales del modelo de atención a la salud en México.

En concreto, el Programa de Acción Específico (PAE) de Salud Materna y Perinatal del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), se construye vinculado estrechamente al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en la Meta II. México Incluyente, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y al Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018, el cual se vincula estrechamente con la finalidad de acelerar la obtención de resultados de impacto en la salud materna y perinatal, que constituye un trinomio de interacción y complementación, entre los individuos y su entorno, cuyo objetivo es básico en el desarrollo del curso de la vida, es donde descansa la reproducción biológica y social del ser humano, condición esencial del desarrollo de las familias.

Este programa es el instrumento de la política nacional de salud con el que se busca contribuir al cumplimiento de dos de los ocho Objetivos de las Metas del Milenio que el Gobierno de México hizo suyos, junto con 189 países más, al adoptar la Declaración del Milenio en el año 2000.

8. Que el pasado 24 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos declara el día 9 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal", cuyo dictamen sostiene que es prioritario hacer énfasis en el tema de la maternidad, ya que cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que cada minuto muere una mujer a causa de complicaciones durante el embarazo y el parto.

El acto de establecer un "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal", se traduce en un reflejo para continuar y reforzar las acciones que garanticen los derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los acuerdos internacionales que se ocupan del tema, a efecto de trabajar para un mejor desarrollo integral de los servicios de salud para la mujer.

9. Que el Estado de Querétaro no es la excepción en el tema, por lo que resulta pertinente al ser el Poder Legislativo del Estado, el espacio por excelencia donde emanan los ordenamientos jurídicos que nos rigen y tutelan los derechos humanos como la salud, haga propio el tema que nos ocupa y emita un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, con objeto de sumarse a la importancia que este reviste para la salud materna y perinatal, destacando la relevancia del trabajo conjunto para el fomento y el cuidado de esta.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA ILUMINAR SU EDIFICIO SEDE DE COLOR AMARILLO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONCIENCIA SOCIAL Y FORTALECER LA CULTURA SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL, Y EN EL MISMO SENTIDO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO Y A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A REALIZAR LO PROPIO EN SUS EDIFICIOS SEDE Y AQUELLOS QUE CONSIDEREN.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, determina iluminar su edificio sede de color amarillo durante el mes de mayo de 2016, con la finalidad de generar conciencia social y fortalecer la cultura sobre la prevención y protección de la salud materna y perinatal, y en el mismo sentido exhorta al Poder Ejecutivo y a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a realizar lo propio en sus edificios sede y aquellos que consideren.

En la iluminación de los inmuebles que se consideren adecuados para este efecto, se deberá tomar en cuenta la preservación de la imagen urbana, así como el mantenimiento y adecuado uso de espacios públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los 18 Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes, y en caso de considerarlo oportuno, informar a este Poder el nombre y ubicación de los edificios que serán iluminados en los términos establecidos.

Artículo Tercero. Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA ILUMINAR SU EDIFICIO SEDE DE COLOR AMARILLO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONCIENCIA SOCIAL Y FORTALECER LA CULTURA SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL, Y EN EL MISMO SENTIDO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO Y A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A REALIZAR LO PROPIO EN SUS EDIFICIOS SEDE Y AQUELLOS QUE CONSIDEREN.